



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2021 00078 00
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA ESTEFANÍA ARAGÓN RODRÍGUEZ
DEMANDADO: UGPP

Habiéndose remitido por competencia el presente asunto por parte del Juzgado Primero Oral del Circuito de Villavicencio, mediante providencia del 29 de enero de 2021¹, previo a tramitar el mismo, con el fin de determinar la competencia por razón de territorio conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 156 del CPACA, y teniendo en cuenta que se reclama el reconocimiento de la sustitución pensional de la pensión de vejez que percibía la señora LUCILA PATIÑO CARREÑO (q.e.p.d.), se ordena que por secretaría se oficie a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES –UGPP, para que, según la información que repose en sus bases de datos, certifique el último lugar donde la causante prestó sus servicios, o, la entidad a la cual se encontraba vinculada para la fecha del retiro efectivo del servicio.

Así las cosas, se le otorga el término de diez (10) contados a partir de la notificación de esta providencia, para que allegue la información requerida.

Por último, se reconoce personería al doctor JORGE ANDRÉS RESTREPO PATIÑO, como apoderado de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido².

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD
DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1be2b95157bc069be59d5c5c1cffa163911035197b17dd507fddf937fd9cc622

Documento generado en 23/03/2021 04:22:12 AM

¹ Ver documento 50001233300020210007800_MEMORIAL_9-02-2021 5.09.18 P.M..PDF, consultable en el aplicativo Tyba.

² Pág. 1-3. Ver documento 50001233300020210007800_PRUEBAS_9-02-2021 5.09.08 P.M..PDF, registrado en el aplicativo Tyba.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**